



GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Orlando C. Rivera Berríos

2 de octubre de 2025

CARTA CIRCULAR NÚM. 009 -2025

DIRECTORES EJECUTIVOS, PRESIDENTES, COMISIONADOS, CONTRALORES, CORPORACIONES PÚBLICAS, NEGOCIADOS, OFICINAS, JUNTAS, PROGRAMAS Y DEMÁS INSTRUMENTALIDADES, ORGANISMOS, ENTIDADES EXENTAS Y SUBDIVISIONES POLÍTICAS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

Orlando C. Rivera Berríos

Director

DISPOSICIONES NORMATIVAS-INFORMES TRIMESTRALES AF 2025-2026

I. Objetivo

Las disposiciones contenidas en esta normativa se emiten con el propósito de dar cumplimiento a la Sección 13 de la Resolución Conjunta del Presupuesto de Año Fiscal 2025-2026, la cual faculta a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) a requerir informes que reflejen la utilización de asignaciones presupuestarias del Fondo General, por parte de las entidades exentas de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”.

La OGP ha desarrollado el Sistema de Inteligencia de Datos (SID), el cual consiste en un tablero de control (“*dashboard*”) interactivo que permite una navegación intuitiva, fomentando la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones informadas. Este sistema facilitará que la OGP pueda ejercer su deber ministerial y apoyar a todas las agencias gubernamentales de Puerto Rico en el análisis, monitoreo y visualización de datos relacionados con presupuestos, ejecución financiera, y roster de recursos humanos. Esto permite a la OGP llevar a cabo evaluaciones sobre los programas y actividades de los organismos públicos sufragados por el

Fondo General en términos de economía, eficiencia y efectividad, a la vez que se identifican los cambios o ajustes que sean necesarios.

El SID permite la integración de múltiples fuentes de datos gubernamentales para realizar proyecciones presupuestarias, posibilitando detectar desviaciones y necesidades de redistribución presupuestaria. En fin, el SID optimiza el manejo y análisis de los datos institucionales, lo que facilitará la generación de informes dinámicos, promoviendo la toma de decisiones informadas y fortaleciendo la transparencia operacional en la gestión pública.

El objetivo de la presente Carta Circular es establecer las normativas y directrices que regirán la implementación e integración de las agencias, corporaciones públicas y demás entidades gubernamentales al SID, mediante un proceso escalonado. La implementación de este sistema permitirá a la OGP evaluar, de manera continua y sistemática, los programas y actividades financiados con asignaciones del Fondo General, asegurando que estos se ejecuten con criterios de economía, eficiencia y efectividad, y facilitando la identificación oportuna de cambios o ajustes.

II. Base Legal

Esta Carta Circular se emite en virtud de las facultades conferidas a la OGP en el Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” (Ley Núm. 147). Específicamente, el Artículo 3(a) de la Ley Núm. 147, ordena a la OGP velar porque la ejecución y administración del presupuesto por parte de los organismos públicos se conduzcan de acuerdo con las leyes y resoluciones de asignaciones correspondientes. Es menester señalar que el estatuto exige también que la OGP se mantenga atenta a las nuevas corrientes y tendencias en el ámbito presupuestario y gerencial de la administración pública para evaluar y adaptar aquellas técnicas, métodos y enfoques que apliquen al campo administrativo local, tanto en la formulación y ejecución del presupuesto, como en la evaluación de programas, el análisis gerencial y la auditoría operacional y administrativa. En lo que concierne la administración, ejecución y control del presupuesto, la Ley Núm. 147 en su Artículo 3(b)(2) también dispone facultades puntuales a la OGP, tales como, requerir de los organismos de Gobierno informes periódicos sobre el estado de las asignaciones que reflejen los desembolsos, obligaciones, balances disponibles y proyecciones de gastos” y “coordinar y requerir información mediante carta circular a un oficial en los organismos de la Rama Ejecutiva”.

¹

Asimismo, la Ley Núm. 147 faculta a la OGP a realizar auditorías operacionales y gerenciales en agencias e instrumentalidades para medir el éxito, la eficiencia y la economía, evitar los

¹ Ley Núm. 147, Artículo 3(b)(2) incisos (I) y (L).

desperdicios, los gastos excesivos y la duplicidad, y presentar hallazgos y recomendaciones. En consonancia con lo anterior, la OGP puede establecer procesos uniformes de evaluación y cumplimiento, exigir y dar seguimiento a planes correctivos, asesorar a las entidades en su implantación, y requerir acceso a documentación y sistemas electrónicos necesarios para ejercer sus evaluaciones.

De otra parte, esta Carta Circular se promulga en virtud de lo dispuesto en la Sección 13 de la Resolución Conjunta del Presupuesto de Año Fiscal 2025-2026. La precitada Sección lee como sigue:

“Para obtener mejor visibilidad en la ejecución del presupuesto, toda Corporación, Agencia o entidad Gubernamental que se encuentre fuera del sistema financiero centralizado del Departamento de Hacienda y que reciba asignación presupuestaria del Fondo General, incluyendo, pero sin limitarse a, aquellas entidades exentas de la ley orgánica de la OGP, Ley 147-1980, según enmendada, deberá enviar a la OGP informes que reflejen la utilización de la asignación presupuestaria. Estos informes deberán presentarse de manera trimestral e incluirán, como mínimo, un estado de los gastos, obligaciones y saldos disponibles, así como un resumen narrativo de los resultados programáticos. La OGP podrá emitir guías adicionales especificando otros elementos de reporte o formatos según sea necesario. La frecuencia, el formato y el contenido de estos informes serán definidos por la OGP mediante circulares oficiales o memorandos, y podrán actualizarse periódicamente para reflejar necesidades cambiantes de supervisión. A más tardar 45 días después del cierre de cada trimestre del AF2026, o según lo solicite la Junta de Supervisión, el Director de la OGP entregará dichos informes a la Junta de Supervisión.”

Bajo la autoridad que le ha sido otorgada mediante la Ley Núm. 147 y la Sección 13 de la Resolución Conjunta del Presupuesto del AF 2025-2026, la OGP queda expresamente facultada para implementar la plataforma SID, definir la frecuencia, formatos y contenido de los informes, y requerir su presentación. En consecuencia, todas las entidades a las cuales le sea de aplicabilidad esta Carta Circular, deberán integrarse y cumplir con el uso del SID y con las directrices emitidas por la OGP a esos efectos, y según el calendario y especificaciones que sean determinados por la OGP.

III. Aplicabilidad

Las disposiciones contenidas en esta Carta Circular serán aplicables a todas las corporaciones públicas, agencias, instrumentalidades, oficinas, programas, juntas o dependencias, indistintamente de su nombre o denominación, independientemente del grado de autonomía fiscal o presupuestaria que se encuentre fuera del sistema financiero centralizado del Departamento de Hacienda y que reciba asignación presupuestaria del Fondo General, incluyendo, pero sin limitarse a, aquellas entidades exentas de la ley orgánica de la OGP, Ley 147-1980.

IV. Disposiciones Normativas

En cumplimiento con la Sección 13 de la Resolución Conjunta del Presupuesto del AF 2025-2026, mediante esta Carta Circular se pone en vigor la plataforma SID como el mecanismo oficial de gestión de la información presupuestaria. A esos fines, la OGP adopta los formatos estandarizados y las tablas de datos que se incluyen en el SID.

De conformidad con la Sección 13, toda Corporación, Agencia o Entidad Gubernamental que se encuentre fuera del sistema financiero centralizado del Departamento de Hacienda y que reciba asignación presupuestaria del Fondo General, incluyendo, pero sin limitarse a, aquellas entidades exentas de la ley orgánica de la OGP, Ley 147-1980, deberá cumplir con lo siguiente:

1. **Transmisión electrónica diaria de datos al SID.** Toda entidad deberá transmitir sus ingresos (SRF), obligaciones, gastos, desembolsos a los suplidores, y roster de empleados de manera electrónica al SID en el formato y frecuencia establecido por la OGP. Estos envíos electrónicos serán mandatorios. Cualquier envío electrónico que incumpla con la totalidad de los campos requeridos, se entenderá como no recibido.

La OGP notificará a cada entidad su fecha de inicio, así como las instrucciones técnicas para la carga de datos al SID, incluyendo especificaciones de formato, frecuencia de envío, credenciales y roles de acceso. (Refiérase a la Sección V - Fases de implementación)

2. **Informes Trimestrales de validación.** El Director de Finanzas de cada entidad será responsable de realizar revisiones periódicas de la información presupuestaria transmitida electrónicamente a SID. Este someterá a la OGP un Informe Trimestral de Presupuesto, a través de https://apps.ogp.pr.gov/ords/r/ogp_apps/forms/login, con el propósito de validar los datos enviados a SID. Este informe deberá incluir como mínimo los gastos, obligaciones, saldos disponibles por objeto de gasto y por asignación, y el informe de revisiones correspondientes a las asignaciones presupuestarias recibidas del Fondo General, junto con sus hallazgos y observaciones del Director de Finanzas.
 - a. Las entidades incluirán en sus Informes Trimestrales un narrativo de resultados programáticos obtenidos de la utilización de las asignaciones presupuestarias. Este narrativo debe estar certificado por el Director de Finanzas y el directivo del organismo público o su representante autorizado.
 - b. Los Informes Trimestrales mencionados en el acápite anterior serán enviados a la OGP en o antes de diez (10) días calendarios después de finalizado el trimestre.

De requerir asistencia técnica, favor de comunicarse a la Directoría de Presupuesto al (787) 725-9420 extensión 2617 o al correo electrónico informestrimestralesRc@ogp.pr.gov.

- c. Las fechas de vencimiento de los Informes Trimestrales para el año fiscal 2025-2026, serán las siguientes:

Trimestre	Fecha de Radicación
julio - septiembre	10 de octubre 2025
octubre - diciembre	10 de enero 2026
enero - marzo	10 de abril 2026
abril - junio	10 de julio 2026

- d. En cumplimiento con lo dispuesto en la Sección 13 de la Resolución Conjunta del Presupuesto de Año Fiscal 2025-2026, la OGP entregará los Informes Trimestrales recibidos, a la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (JSAF), dentro del término de 45 días después del cierre de cada trimestre del Año Fiscal 2025-2026, o según lo solicite la JSAF.

3. La OGP se reserva la facultad de realizar cambios a esta normativa y emitir directrices adicionales en el futuro sobre el contenido, formato y frecuencia en la que deben ser remitidos los datos e informes.

V. Fases de implementación al SID

La plataforma SID de la OGP proveerá visibilidad y ayudará al monitoreo de la ejecución presupuestaria, tanto a la OGP como al Jefe de Agencia y a sus equipos de trabajo. La integración de las entidades a SID se realizará de forma paulatina y por fases, conforme a los grupos que se detallan más adelante. Cada entidad recibirá notificación formal de su fecha de inicio, las credenciales y roles asignados, y las instrucciones técnicas para la carga de datos.

Durante el periodo de transición de cada entidad, y hasta tanto se complete su integración a la Plataforma SID, no se exigirá la carga de datos a la Plataforma; en su lugar, se someterán únicamente los Informes Trimestrales, según indicado en la Sección IV (Disposiciones Normativas) de esta Carta Circular. Una vez la OGP certifique la integración de la entidad, esta deberá: (a) cargar al SID la información requerida con la frecuencia y formatos establecidos; y (b) continuar sometiendo los Informes Trimestrales, los cuales se utilizarán para validar la información cargada al SID. La OGP podrá ajustar el calendario o reprogramar la integración de entidades para asegurar la calidad de los datos.

A continuación, se presentan las entidades gubernamentales que integran cada grupo, junto con las fechas dispuestas para su incorporación:

A. Fase 1

La fecha establecida para la incorporación de las entidades comprendidas en la Fase 1 al SID es el **31 de octubre de 2025**. Las agencias comprendidas en la primera fase son las siguientes:

1. Departamento de Hacienda (DH)
2. Departamento de Salud (DS)
3. Departamento de Educación (DE)

B. Fase 2

La fecha establecida para la incorporación de las entidades comprendidas en la Fase 2 al SID es el **31 de diciembre de 2025**. Las agencias comprendidas en la segunda fase son las siguientes:

1. Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA)
2. Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)
3. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)
4. Autoridad de Edificios Públicos (AEP)
5. Corporación del Centro Cardiovascular de PR y del Caribe (CCCPR)
6. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)
7. Compañía de Turismo (CT)
8. Autoridad del Distrito de Centro de Convenciones

C. Fase 3

La fecha establecida para la incorporación de las entidades comprendidas en la Fase 3 al SID es el **31 de marzo de 2026**. Las agencias comprendidas en la segunda fase son las siguientes:

1. Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE)
2. Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)
3. Universidad de PR (UPR)
4. Administración de Seguros de Salud (ASES)
5. Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico (PRFAA)
6. Administración de Servicios Médicos (ASEM)

7. Administración de Vivienda Pública (AVP)
8. Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (BDE)
9. Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (IEPR)
10. Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT)
11. Corporación Escuela de Artes Plásticas y Diseño (EAPD)
12. Corporación del Proyecto Enlace del Caño Martín Peña

D. Fase 4

La fecha establecida para la incorporación de las entidades comprendidas en la Fase 4 al SID es el **30 de junio de 2026**. Las agencias comprendidas en la tercera fase son las siguientes:

1. Comisión de Seguridad en el Tránsito (CST)
2. Negociado de Sistema de Emergencias 9-1-1 (NSE)
3. Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativa (COSSEC)
4. Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (AFV)
5. Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA)
6. Centro Comprensivo del Cáncer (CCC)
7. Centro de Investigación, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes (CIESD)
8. Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI)
9. Corporación de PR para la Difusión Pública (WIPR)
10. Autoridad de Transporte Integrado (ATI)
11. Corporación del Fondo de Interés Apremiante (COFINA)
12. Junta del Retiro del Gobierno de Puerto Rico (JRG)
13. Autoridad de Tierras (AT)

E. Fase 5

La fecha establecida para la incorporación de las entidades comprendidas en la Fase 5 al SID es el **30 de septiembre de 2026**. Las agencias comprendidas en la cuarta fase son las siguientes:

1. Administración de Terrenos (AT)
2. Autoridad y Conservación Desarrollo de Culebra (ACDEC)
3. Corporación de Seguros Agrícolas (CSA)
4. Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola (FIDA)
5. Autoridad del Puerto Las Américas - Autoridad de Ponce (AP)
6. Autoridad del Puerto de Ponce (APP)
7. Corporación del Conservatorio de Música (CCM)
8. Fideicomiso de la Guardia Nacional (FIGNA)

9. Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO)
10. Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera
11. Autoridad de los Puertos (AP)
12. Corporación de las Artes Musicales (CAM)
13. Corporación del Centro de Bellas Artes (CCBA)
14. Autoridad de Roosevelt Roads (ARTFENRR)

F. Fase 6

La fecha establecida para la incorporación de las entidades comprendidas en la Fase 6 al SID es el **31 de diciembre de 2026**. Las agencias comprendidas en la quinta fase son las siguientes:

1. Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF)
2. Oficina del Contralor
3. Oficina del Inspector General (OIG)
4. Oficina de Ética Gubernamental
5. Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente
6. Autoridad para las Alianzas Público-Privadas (AAPP)
7. Corporación de Financiamiento Municipal (COFIM)

VI. Incompatibilidad

Las disposiciones contenidas en esta Carta Circular derogan cualquier disposición incluida en normativas, memorandos, cartas circulares y reglamentos de la OGP que sea incompatible y/o contravenga lo aquí dispuesto.

VII. Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, sub inciso, acápite o parte de esta Carta Circular fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará el remanente de esta normativa.

VIII. VIGENCIA

Las disposiciones de esta Carta Circular entrarán en efecto inmediatamente.